



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 01111 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado	JAIME DE JESUS BEDOYA ARBOLEDA C.C. 70.115.967
Asunto	EMBARGO

De conformidad con lo ordenado en el artículo 599 del Código General del Proceso se accede a decretar y ordenar las medidas solicitadas, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. DECRETAR el embargo y secuestro del automotor, propiedad del demandado de **placa GLR974**, inscrito en la Secretaria de Transporte y Transito de Medellín. Oficiese a la Secretaria de Movilidad para el respectivo registro en el historial del vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2020 01111 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8
Demandado	JAIME DE JESUS BEDOYA ARBOLEDA C.C. 70.115.967
Oficio	

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de La referencia, por auto de la fecha se ordenó el embargo del vehículo de **placas GLR974**, propiedad del demandado.

Sírvase proceder haciendo la respectiva anotación en el historial del vehículo.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario